

## CONVENIO URBANISTICO DE PLANEAMIENTO PARA LA ORDENACION Y EJECUCION DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN "PALAVEA-MONTE ALFEIRAN"

En A Coruña, a 26 de octubre de 2009.

### REUNIDOS

De una parte, **D<sup>a</sup>. OBDULIA TABOADELA ALVAREZ**, Teniente de Alcalde del Area de Urbanismo del Ayuntamiento de A Coruña,

De otra parte, los propietarios que a continuación se indican;

**D. RAMIRO IGLESIAS REY**, con NIF 32.206.503V, propietario de la parcela nº17, con domicilio en calle Burdeos nº25 (A Coruña);

**D<sup>a</sup> CRISTINA AROCAS GARCIA**, en nombre propio y en representación de FRANCISCO ANTONIO AROCAS GARCÍA, con NIF 32.790.791J, **D. ALFONSO REPRESAS FREAN**, con NIF 32.321.747P, **D. JESUS FERNANDEZ GOMEZ**, con NIF 32.441.841L, **D.FRANCISCO VAZQUEZ FRAGA**, con NIF 32.380194N, **D. JOSE ANTONIO VAZQUEZ FRAGA**, con NIF 32.369.548S, **D. PABLO VAZQUEZ FRAGA**, con NIF 32.397.011Q, Y **D<sup>a</sup> MARIA GARCIA CASTRO**, con NIF 32.290.097Y, propietarios de las parcelas nº1, 11 y 60;

**D. JOSE RAMON LAMAS LOPEZ**, con domicilio en calle Fontaiña 14 (A Coruña) y NIF 32.260.152F, propietario de las parcelas nº51, 76, 78 y 79;

**D. CARLOS TRIGO SANCHEZ**, con NIF 32.825.828K, en representación de MARTINSA-FADESA y OBRALAR S.L, propietarios de las parcelas nº 14 y 95;

**D. ESMERALDO LOPEZ VILAS**, en representación de MARCELINO DURAN PEREZ, con domicilio en calle Pontevedra 6-1º (Pontevedra-Vigo) y NIF 35.978.799Z, propietario de la parcela nº 7;

**D. ALFONSO RUMBO VEIRAS**, con domicilio en Rua Nueva 3-5, 2º (A Coruña) y NIF 32.376.966C, propietario de la parcela nº 15;

**D. RICARDO IGLESIAS DEL RIO**, con domicilio en calle Río de Quintas 28 (A Coruña) y NIF 76.295.834G, en nombre propio y en representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Blanco García como propietario de la parcela nº94

**D. ROBERTO IGLESIAS BLANCO**, con NIF 32.819.552R y domicilio en Rua Liñares 34 (Culleredo) en representación de PROINVERFINS S.L e INMOBILIARIA JUL-ROBER 24 S.L., como propietario de la parcela nº74 y 16

**D. FERNANDO IGLESIAS DEL RIO**, con NIF 76.295.832W y domicilio en Avda. Atlántida 100-4º Izda (Vigo), en representación de IGLESIAS DEL RIO INVESTIMENTOS S.L, propietarios de la parcela 10





DILIGENCIA:  
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.  
A Coruña, a 16 de mayo de 2013  
El Oficial Mayor

5460

Atlántida  
Alejandro Ramon Antelo Martinez

**D. FERNANDO IGLESIAS DEL RIO**, con NIF 76.295.832W y domicilio en Avda. Atlántida 100-4º Izda (Vigo) y **Dª Mª DOLORES IGLESIAS BLANCO**, con NIF 32.830.012L y domicilio en Río de Quintas 28 (A Coruña), en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS IGLESIAS S.L. como propietarios de la parcela nº 8, 87, 92, 94, 96, 99 y 100.

**D. RUFINO MARTINEZ FRAGA**, con domicilio en calle Ronda Nelle 115-4ºD (A Coruña) y NIF 33.790.185B, propietario de la parcela nº 5;

**D. JOSE ANTONIO RIOS LOPEZ**, con domicilio en Resid. Meirás nº8 – O Valo (Meirás-Sada) y NIF 32.357.943D, propietario de la parcela nº 100;

**Dª REBECA BLANCO JASPE**, con domicilio en calle Palavea 57 (A Coruña) y NIF 34.899.868J, como propietaria de la parcela nº 72;

**D. MARIO MARTINEZ JASPE**, con domicilio en Paseo Puentes 12-5ºC (A Coruña), con NIF 32.403.622A y **D. MANUEL MARTINEZ JASPE**, con domicilio en Palavea 55-2º (A Coruña) y NIF. 32.393.957K, propietarios de las parcelas nº 4 y 73

**D. EMILIO REGUEIRA FREIRE**, con domicilio en calle San Isidro 27 bajo- Bergondo (A Coruña), y NIF 76.474.442V, propietario de la parcela nº46;

**D. ALFONSO CASTRO RAMALLO**, con domicilio en Urb. Arces C/Lázaro Cardenas 13-5ºB (A Coruña) y NIF 32.445.053B, propietario de la parcela nº31;

**D. SANTIAGO CASTRO RAMALLO**, con domicilio en calle Palavea 149 (A Coruña) y NIF 32.757.774R, propietario de la parcela nº 27;

**D. MANUEL ALLER SANDA**, con domicilio en Avda. Finisterre 71-3º (A Coruña) y NIF 32.750.843Q, en nombre propio y en representación de Mª Eugenia Spiegelberg Matos, propietario de las parcelas nº 22, 23, 24 y 25;

**D. MANUEL PATIÑO REBOREDO**, con domicilio en Lugar de Pedralonga 34 (A Coruña) y NIF 32.336.040H, propietario de la parcela nº 90;

**D. OLIVERIO LEIVAS FERNANDEZ** con domicilio en Lugar de Fontaiña 21 (A Coruña) y NIF 76.521.892H, y **Dª CORALINA CARRO BARREIROS**, con NIF 32.384.160E, como propietarios de la parcela nº93;

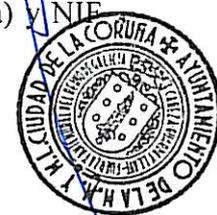
**D. JESUS GRELA FUENTES**, con domicilio en Lugar Fontaiña 17 (A Coruña) y NIF 32.252.700F, y su esposa **Dª ANGELES GARCIA CORRAL**, con NIF 32.330.334Q, propietarios de la parcela nº 91;

**D. JESUS CAO MENDEZ**, con domicilio en Lugar Fontaiña 19 (A Coruña) y NIF 32.252.827L, propietario de la parcela nº57;

**Dª ANGELES NAYA ROSTRO** (Viuda de Luis Loureda), con domicilio en Lugar Fontaiña 7 (A Coruña) y NIF 32.299.181M, propietaria de la parcela nº48;

**D. JESUS ARES LOIS**, con domicilio en calle Doctor Moragas 3 (A Coruña) y NIF 76.447.611S, en representación del GRUPO MARTE, propietarios de la parcela nº 30;

**D. RAMON ALONSO CASTRO**, con domicilio en calle Feijoo 11-1º Izda (A Coruña) y NIF 32.827.276C, en representación de CUITRÁNS, propietarios de las parcelas nº 26 y 28;





**D. SANTIAGO ZAPATA SEOANE**, con NIF 32.393.971N y domicilio en calle Novoa Santos 10-12, 1ºIzda (A Coruña) en representación de FREIRE Y SEOANE INVESTMENTS S.L., como propietario de la parcela nº 10;

**Dª. CRISTINA AROCAS GARCÍA** con NIF 32.790.791J en representación de **MANUEL COUSIDO VEIGA**, , propietario de la parcela nº107;

**D. LUIS MUIÑO VELO**, con NIF 32.236.481D y **D. JOSÉ MANTEIGA PÉREZ**, con NIF 32.414.699V, ambos con domicilio en calle Puente 10 bajo (A Coruña) en nombre propio y en representación de PATRIMONIOS ALFEIRÁN, como propietarios de la parcela nº 19,

y **Dª. MATILDE MONDELO ALONSO**, con domicilio en calle Brasil 13-15, esc. A 7ºIzda (A Coruña) y NIF 76.609.872T, en nombre y representación de AMONIEL GESTION S.L., por haber fallecido el administrador de dicha sociedad D. Daniel Mondelo Alonso, como propietarios de la parcela nº6.

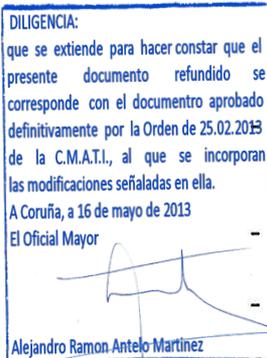
## EXPONEN

**I.-** El Ayuntamiento de A Coruña está revisando el Plan Xeral de Ordenación Municipal (en adelante PXOM) aprobado en el año 1998.

**II.-** En el PXOM aprobado en 1998, el suelo objeto de convenio está calificado como Suelo Rústico Apto para Urbanizar, con una edificabilidad máxima de 0,45 m2/m2 y una densidad máxima de 30 viv/Ha.

**III.-** La mayoría de los propietarios del ámbito afectado iniciaron la gestión de la actuación hace ya varios años, presidida por el espíritu de colaboración con el Ayuntamiento. Como hitos temporales de mayor relevancia en el proceso pueden indicarse los siguientes:

- 17/03/2004- Constitución Comisión Gestora.
- 19-10-2004- Presentación propuesta de Delimitación del Sector. Se desarrolla una delimitación detallada y conforme tanto con la delimitación de los municipios, con el Ministerio de Fomento, con AUDASA.
- 7/06/2006- Presentación ante el Ayuntamiento de A Coruña del Plan de Sectorización del Sector Monte Alfeirán-Palavea".
- 02/03/2007-Aprobación Inicial en Junta de Gobierno.
- 24/03/2007-Iniciación del trámite de Evaluación Ambiental.
- Del 22/06 al 02/07 de 2007-Exposición al público de la Evaluación Ambiental Estratégica. Del 28/03 al 28/04 de 2007 -Exposición al público de la Aprobación Inicial del Plan de Sectorización.
- 22/04/2008-AENA emite informe sobre la afección de servidumbres aeronáuticas del Sector.





DILIGENCIA:  
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.  
A Coruña, a 16 de mayo de 2013  
El Oficial Mayor



Alejandro Ramon Antelo Martinez

17/12/2008 – Presentación del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y del documento ajustado a los diversos informes municipales y de otras administraciones (AENA, FOMENTO) del Plan de Sectorización Monte Alfeirán-Palavea.

IV.- El Plan de Sectorización en trámite tiene como principales objetivos los siguientes:

a).- Una operación de completamiento del núcleo de Palavea, rematando las edificaciones con medianeras existentes en el suelo urbano consolidado contiguo, para lo cual se destina más del 50% del aprovechamiento, produciendo una transición entre este núcleo urbano de tipología de manzana cerrada y la zona de viviendas unifamiliares situada en el ayuntamiento limítrofe de Culleredo.

b).- Creación de un nuevo entorno ciudadano y una zona con una ordenación urbanística de calidad, resolviendo los accesos al ámbito y a las zonas limítrofes.

c).- Obtención de equipamientos y dotaciones públicas, así como zonas verdes y espacios libres públicos, tanto al servicio del ámbito como de las zonas urbanas colindantes; fundamentalmente del núcleo de Palavea.

d).- Integración de la ordenación viaria con la del municipio colindante de Culleredo, evitando de esta forma la existencia de zonas residuales de difícil acceso y de grandes áreas desnaturalizadas entre los términos municipales de A Coruña y Culleredo.

V.- Considerando el Ayuntamiento y los propietarios afectados que se mantienen vigentes los objetivos indicados, que es patente la necesidad de una rápida ejecución urbanística en un ámbito deficitario en cuanto a viarios, equipamientos y espacios libres públicos, las especiales circunstancias que aquí concurren, como son la demostrada voluntad de la mayoría de los propietarios de ejecutar el planeamiento, habiendo alcanzado un elevado grado de concreción y tramitación el planeamiento detallado, y la inmediata colindancia con un suelo urbano consolidado que, además, requiere, para su adecuado remate, de la ordenación y ejecución urbanística de este ámbito, y visto lo dispuesto en el art. 5.3 de la Ley de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia (LOUGA), así como lo previsto en el art. 233 y siguientes de dicho texto legal, en lo relativo a los convenios urbanísticos, suscriben el presente convenio que se sujeta a las siguientes:

## CLAUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

En atención a los antecedentes expuestos, el objeto de este convenio urbanístico de planeamiento y ejecución del mismo es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento y los propietarios afectados para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística en lo concerniente a la ordenación urbanística y ejecución de la misma en un ámbito





de suelo urbanizable delimitado contiguo a suelo urbano, coincidente con el del Plan de Sectorización del Sector Monte Alfeirán-Palavea” en trámite, a efectos de su inclusión en el documento de revisión del PGOM de A Coruña en trámite.

## SEGUNDA.- AMBITO y DENOMINACION .

El ámbito de suelo urbanizable delimitado contiguo a suelo urbano se denomina “MONTE ALFEIRAN-PALAVEA”, y tiene una superficie total aproximada de 166.743,30 m<sup>2</sup>.

Dicho ámbito queda delimitado según la ficha de planeamiento que se adjunta como *anexo núm. 1* de este convenio.

Se acompaña asimismo como *Anexo núm. 2* plano parcelario indicativo de las parcelas de cada uno de los propietarios firmantes del presente convenio, que suponen el 52,33 % de la propiedad del ámbito.

## TERCERA.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.

El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a incluir en el documento de revisión del PGOM en trámite la descrita delimitación, como área de reparto independiente, así como la ficha de característica del ámbito, con las siguientes determinaciones:

Superficie total del sector: 166.743,30 M<sup>2</sup>

Edificabilidad máxima: 75.034,49 m<sup>2</sup>

Uso y tipología característicos: residencial unifamiliar libre.

Usos compatibles: residencial, terciario, dotacional. Se admite industrial en planta baja e inferior a la baja. La distribución de uso será según ordenanza de aplicación en ordenación pormenorizada.

Superficie mínima de cesión para dotaciones y equipamientos públicos (sistema local y general): 7.691,03 m<sup>2</sup>.

Superficie mínima de cesión para zonas verdes y espacios libres (sistema local y general): 69.954 m<sup>2</sup>.

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Condiciones de ordenación:

- Rematar la ordenación en manzana cerrada del núcleo de suelo urbano consolidado de Palavea, eliminando las medianeras existentes.
- Integración de la red viaria con la del municipio colindante de Culleredo.
- La configuración volumétrica tenderá a eliminar el impacto en el entorno.
- La ordenación atenderá a los requerimientos de la Administración del Estdo en cuanto a servidumbres aeronáuticas y afecciones de la AP-9.

DILIGENCIA:  
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.  
A Coruña, a 16 de mayo de 2013  
El Oficial Mayor



Alejandro Ramon Antelo Martínez



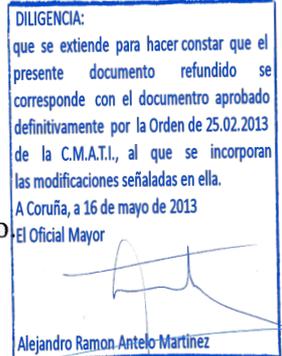


El 40% de la edificabilidad residencial será para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

Ambito de gestión: Polígono único.

Sistema de actuación: iniciativa privada: Compensación

Se acompaña propuesta de ficha de planeamiento, como Anexo núm. 1 de este Convenio



#### CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS PROPIETARIOS

Los propietarios aquí firmantes, y los que en el futuro puedan adherirse a este acuerdo, se comprometen a

- a) Presentar, en el plazo de seis meses desde la aprobación inicial del documento de revisión del PGOM, el PLAN PARCIAL que establezca la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable delimitado denominado MONTE ALFEIRAN-PALAVEA, a efectos de su tramitación simultánea, en expediente aparte, con la revisión del PGOM, supeditándose, en todo caso, su aprobación definitiva a la entrada en vigor de dicha revisión.
- b) Presentar, en el plazo de tres meses desde la aprobación inicial del Plan Parcial, el Proyecto de Bases y Estatutos para la constitución de la Junta de Compensación, a efectos de su tramitación y, una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial, de su aprobación.
- c) Constituir la Junta de Compensación en el plazo de tres meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Bases y Estatutos.
- d) Formular, en el plazo de tres meses desde la constitución de la Junta de Compensación, el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Compensación del polígono.
- e) Contratar e iniciar las obras de urbanización, incluidas las necesarias para conexión o ampliación de sistemas generales, en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- f) Asumir las cargas de la urbanización y, a través de la Junta de Compensación, ejecutar las obras de urbanización, infraestructuras, servicios y dotaciones atribuidas al polígono, cediendo al Ayuntamiento de A Coruña el 10% del aprovechamiento tipo del área de reparto.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones por parte de los propietarios o de la Junta de Compensación facultará al Ayuntamiento para el cambio del sistema de ejecución, sin perjuicio de que, igualmente, el Ayuntamiento ejerza sus potestades de revisión o modificación del planeamiento sin que, por tal motivo, proceda indemnización alguna a favor de los propietarios.

#### QUINTA.- PLAN DE SECTORIZACION EN TRAMITE

El Ayuntamiento y los propietarios acuerdan tener por finalizado el expediente del Plan





de Sectorización en trámite, sin perjuicio de que los documentos de planeamiento, informes y acuerdos contenidos en el mismo se tengan como antecedentes de la ordenación propuesta en este convenio.

### SEXTA .- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Este convenio urbanístico se regula por lo dispuesto en los arts. 233 y siguientes LOUGA, por lo que las estipulaciones contenidas en el mismo sólo tienen el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretar la ordenación propuesta, sin que, por tanto, quede condicionado el ejercicio por las administraciones públicas de sus potestades de planeamiento.

En consecuencia, de no alcanzarse la aprobación definitiva del documento de revisión del PGOM, no procederá indemnización alguna a favor de los propietarios, ni siquiera por los eventuales perjuicios que se derivasen por gastos de redacción y tramitación del Plan Parcial y del proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

Conforme a lo previsto en el art. 235.2 LOUGA, este convenio deberá ser incluido, para tramitación, aprobación e información pública, como anexo a la Memoria del documento de Revisión del PGOM.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo,

Fdo. Obdulia Taboadela Alvarez

Fdo. Ramiro Iglesias Rey

Fdo. Jesús Fernández Gomez

Fdo. Cristina Arocas García

Fdo. Francisco Vazquez Fraga

Fdo. Alfonso Represas Feáns

Fdo. José A. Vazquez Fraga





DILIGENCIA:  
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.  
A Coruña, a 16 de mayo de 2013  
El Oficial Mayor

Fdo. Pablo Vazquez Fraga

Fdo. María García Castro

Fdo. José Ramón Lamas López

Fdo. Carlos Trigo Sánchez

Fdo. Esmeraldo López Vilas

Fdo. Alfonso Rumbo Veiras

Fdo. Ricardo Iglesias del Río

Fdo. Roberto Iglesias Blanco

Fdo. Fernando Iglesias del Río

Fdo. Dolores Iglesias Blanco

Fdo. Rufino Martínez Fraga

Fdo. José Antonio Ríos López

Fdo. Rebeca Blanco Jaspe

Fdo. Mario Martínez Jaspe

Fdo. Manuel Martínez Jaspe

Fdo. Emilio Regueira Freire

Fdo. Alfonso Castro Ramallo

Fdo. Santiago Castro Ramallo

Fdo. Manuel Aller Sanda

Fdo. Julio Freire Sánchez

Fdo. Manuel Patiño Reboredo

Actuadoz  
Mameiz Pedro Paz  
3234 46 84-7





Fdo. Oliverio Leivas Fernández

Fdo. Coralina Carro Barreiros

Fdo. Jesús Grela Fuentes

Fdo. Angeles García Corral

Fdo. Jesús Cao Méndez

Fdo. Angeles Naya Rostro

Fdo. Jesús Ares Lois

Fdo. Ramón Alonso Castro

Fdo. Santiago Zapata Seoane

Fdo. Cristina Arocas García

Fdo. Luis Muiño Velo

Fdo. José Manteiga Perez

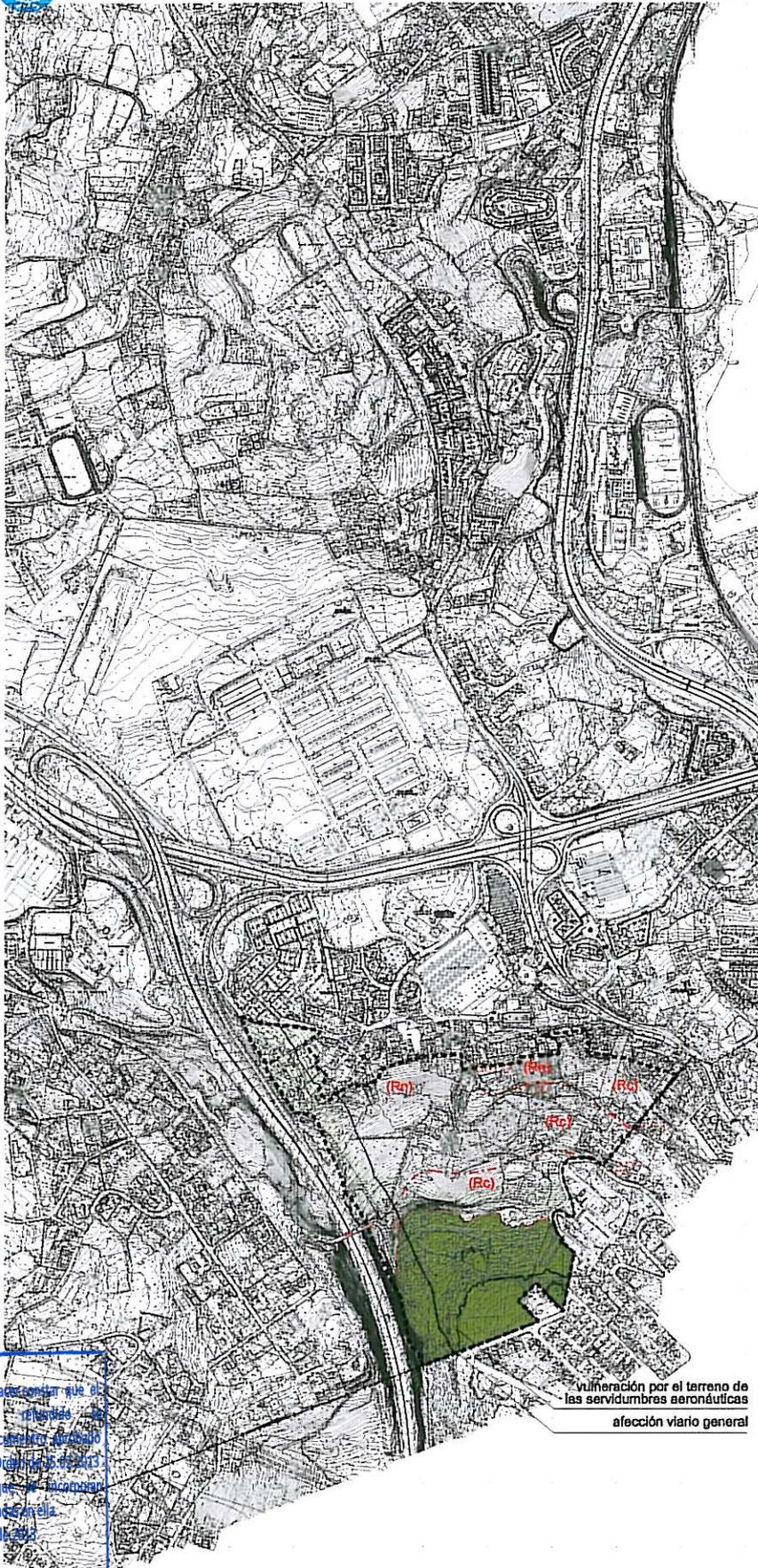
Fdo. Matilde Mondelo Alonso

DILIGENCIA:  
 que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.  
 A Coruña, a 16 de mayo de 2013  
 El Oficial Mayor



Alejandro Ramon Antelo Martinez





**Ámbito:**

Suelo URBANIZABLE DELIMITADO situado entre la autopista AP-9, la carretera A Coruña-Santiago y la Avenida Alcalde Alfonso Molina.

SUPERFICIE TOTAL 66.743,30 m<sup>2</sup>

**Objetivos:**

Rematar la ordenación del núcleo de suelo urbano de Palavea eliminando las medianeras existentes. Integrar la red viaria con la del municipio colindante de Culleredo. La configuración volumétrica tenderá a eliminar el impacto en el entorno. La ordenación atenderá a los requerimientos de la administración del estado en cuanto a las servidumbres aeronáuticas y afecciones de la AP-9 indicadas en el plano. La naturaleza del desarrollo debe enfatizar su presencia cercana al Parque Alto metropolitano de la cota 125.

El espacio libre local grafiado en el plano tiene carácter indicativo.

**Condiciones de ordenación, edificación y uso:**

Usos previstos:

Residencial colectiva. (Rc)	66,66	%
Residencial unifamiliar de núcleo. (Rn)	33,34	%
Densidad edificatoria	30,00	viv/Ha

Los ejes estructurantes grafiados son indicativos.  
Los sistemas grafiados rayados son indicativos.

**Previsión de dotaciones públicas:**

**SISTEMAS LOCALES**

Red viaria	-	m <sup>2</sup>
Espacios libres	23.000,00	m <sup>2</sup>
Equipamientos	7.691,03	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>30.691,03</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

**SISTEMAS GENERALES**

Red viaria	0,00	m <sup>2</sup>
Espacios libres	46.954,00	m <sup>2</sup>
Equipamientos	0,00	m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>46.954,00</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

Superficie edificable 75.034,49 m<sup>2</sup>

Se reservará, como mínimo, el suelo correspondiente al 40% de la superficie edificable destinada a uso residencial para la construcción de viviendas de protección pública.

Se reservará un 2,5% adicional de la superficie edificable residencial para vivienda de promoción pública de dotación autonómica.

Superficie edificable de vivienda autonómica 1875,86 m<sup>2</sup>

**Condiciones de gestión y ejecución:**

Iniciativa PRIVADA.

Incluida en el área de reparto AR\_02a

Ejecución por el sistema de reparcelación en la modalidad de COMPENSACIÓN.

**DILIGENCIA:**  
que se extiende para hacer constar que el presente documento, redactado en el presente documento, corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Ordenanza 15 de 2011 de la C.M.A.T.I., al que se hacen constar las modificaciones señaladas en ella.  
A Coruña, a 16 de mayo de 2009.  
El Oficial Mayor

Alejandro Ramon Antelo Martínez

red viaria	L	G	S
espacios libres	L	G	S
equipamientos	L	G	S
infraestructuras	L	G	S
red ferroviaria	L	G	S
espacios portuarios	L	G	S

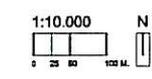
no ocupada por edificación	Nº
número de plantas	+nº
rasantes	+nº
"regato"	+nº
elemento protegido	+nº
afección	+nº

ámbito	-----
ámbito adscrito	.....
eje estructurante	-----
eje verde estructurante	-----
límite sistema/norma zonal	-----
límite término municipal	-----

plano Q38-39, R38-39 y S39-41

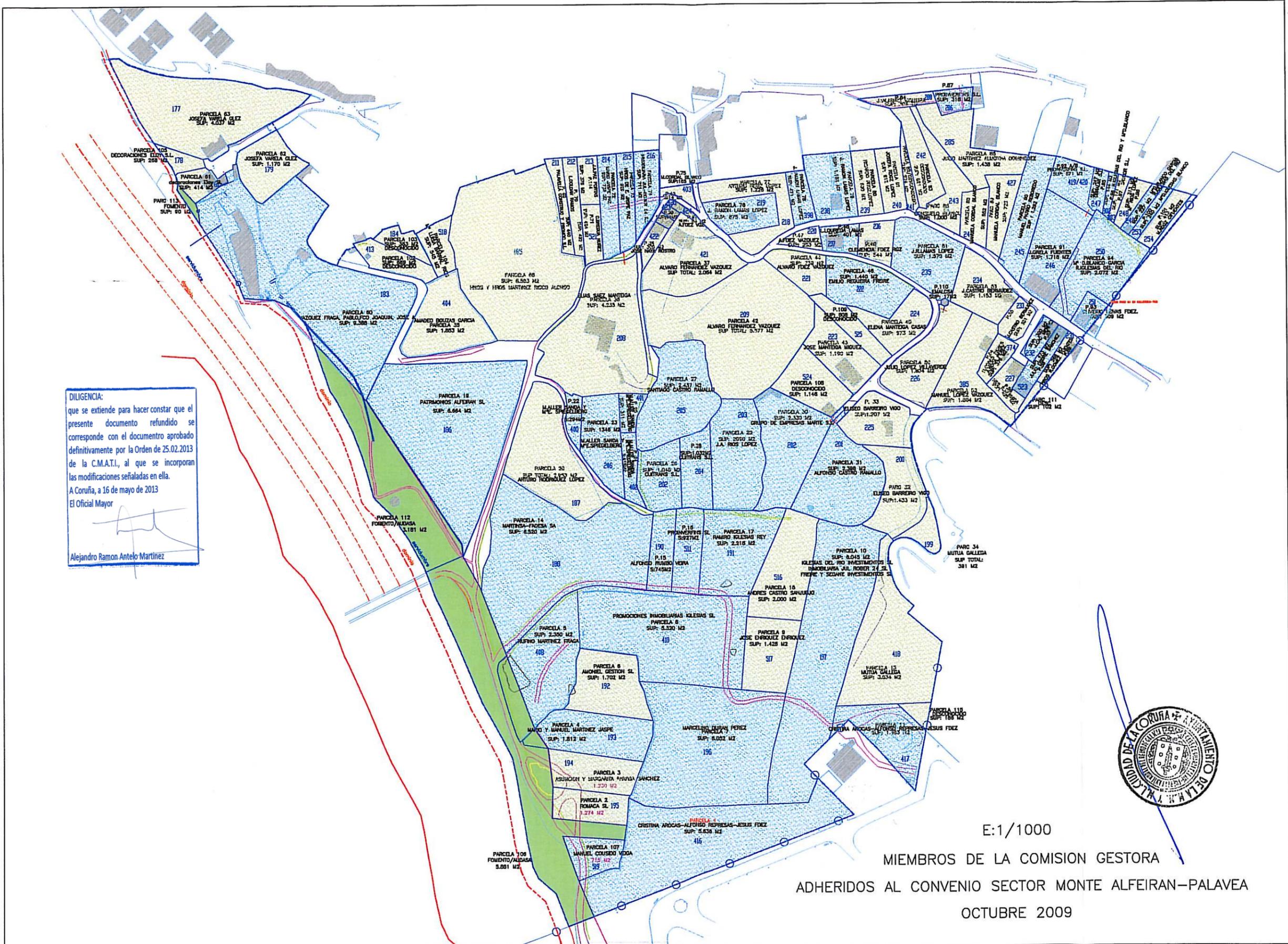
febrero 2009

REVISIÓN DEL PGOM



Ayuntamiento de A Coruña  
Concello da Coruña





**DILIGENCIA:**  
que se extiende para hacer constar que el presente documento refundido se corresponde con el documento aprobado definitivamente por la Orden de 25.02.2013 de la C.M.A.T.I., al que se incorporan las modificaciones señaladas en ella.  
A Coruña, a 16 de mayo de 2013  
El Oficial Mayor

*[Signature]*  
Alejandro Ramon Antelo Martinez



E:1/1000  
MIEMBROS DE LA COMISION GESTORA  
ADHERIDOS AL CONVENIO SECTOR MONTE ALFEIRAN-PALAVEA  
OCTUBRE 2009